BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1666 | **Buenos Aires, juéves 9 de Marzo de 1899** | DIRECCIÓN: División Administrativa del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Visto este expediente y el informe producido,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Sra. Catalina M. Novaro, para el arrendamiento de la casa de su propiedad, sita en la calle Rivadavia núm. 3949, para instalar en ella las oficinas de Correos "Sucursal Almagro" mediante la subvención mensual de ($ 180 m/n.) ciento ochenta pesos moneda nacional por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la sección de su procedencia á sus efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.—LUIS M.ª CAMPOS.—JOSÉ Mª. ROSA.—EMILIO FRERS.—EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el nombramiento de Guardas Sanitarios

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

En atención á los motivos expresados en la precedente nota,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para nombrar seis Guardas-Sanitarios Extraordinarios, elegidos entre los empleados de esa categoría que quedaron cesantes por Decreto de 5 de Enero ppdo., y cuyas funciones deberán cesar una vez que hayan desaparecido las circunstancias referidas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto concediendo el exequatur al Breve que instituye Obispo de San Juan de Cuyo.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Conviniendo á los intereses espirituales de la Diócesis de San Juan de Cuyo, que el Prelado de cuya institución se trata, entre inmediatamente en posesión de su silla;

CONSIDERANDO:

Que en el Breve del Sumo Pontífice no se menciona la presentación hecha por el Gobierno y se declara que la Santa Sede se reserva la provisión *motu propio* de todas las iglesias vacantes ó que vacaren en lo sucesivo etc.

Y vistos los términos en que la Suprema Corte presta su acuerdo para que se otorgue el pase al Breve aludido.

El Presidente de la República haciendo uso de la facultad que le confiere el arculo 86, inciso 9 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º Concédese el *exequatur* al Breve expedido en Roma por Su Santidad Leon XIII, con fecha 7 de Enero último, por el cual se instituye Obispo de San Juan de Cuyo al Presbítero de la Diócesis Bonaerense de la órden de Predicadores Fray Marcolino del Carmelo Benavente, de acuerdo con la presentación hecha al Santo Padre por el Gobierno de la República, como Patrono de la Iglesia Argentina.

Art. 2º Señálase el dia 11 del corriente á las 2 p. m., á fin de que el Ilmo Obispo de San Juan de Cuyo Fray Marcolino del Carmelo Benavente, preste el juramento de fidelidad á su Patria y á la Constitución, como lo prescribe la ley y con arreglo á la fórmula inserta al pie de este Decreto.

Art. 3º Decláranse no consentidas las omisiones y cláusulas del expresado Breve Pontificio, que pudieran importar el desconocimiento del Patronato Nacional, cuyo ejercicio incumbe al Presidente de la República, y á su respecto diríjase á su Santidad la representación correspondiente.

Art. 4º Hágase entrega al Ilmo Prelado del Breve original, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al R. N.

ROCA.
A. ALCORTA

FÓRMULA DEL JURAMENTO

Juro por Dios, Nuestro Señor y estos Santos Evangelios, que en el ejercicio del Obispado de San Juan de Cuyo seré fiel á la Nación, reconociendo su soberanía y alto patronato, que guardaré en todo y por todo, llanamente y sin impedimento; que no aceptaré otra dignidad sin expreso consentimiento del Gobierno Nacional y que en caso alguno haré promesa ó juramento que pueda considerarse opuesto al que presto, de conformidad á la Constitución, quedando salvas las leyes de Dios y de la Iglesia. Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto disponiendo la forma de percepción del derecho de anclaje

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Vista la presentación del Sr. Nicolas Mihanovich, reclamando de la forma en que se verifica el cobro del derecho de anclaje que establece la Ley de Puertos, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Puertos, nº 3756, al establecer el derecho de anclaje para contribuir al valizamiento y dragado de los puertos y rios navegables del país, no ha pretendido sujetar á este impuesto á aquellos buques por razones de su itinerario y á mérito del goce de los previlegios de paquete, tienen forzosa necesidad de detenerse en todos y cada uno de los puertos de tránsito, para bajar la correspondencia y encomiendas postales, y algunas veces pasajeros é inmigrantes.—De otro modo ese derecho seria un impuesto prohibitivo, pues la mayor parte de los vapores que hacen la navegación de cabotaje entre este puerto y la Asunción, tendrán que abonarlo no menos de cincuenta veces, en cada viaje redondo;

Que en casos como el que se trata debe el Poder Ejecutivo, á mérito de la Facultad Constitucional de reglamentar las leyes para su mejor cumplimiento, establecer el verdadero alcance de éstas.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El derecho de anclaje que establece la Ley nº 3756, en su art. 9, solo se percibirá por las Aduanas, en el caso de buques que arriben á los puntos para efectuar operaciones de carga ó descarga de frutos y productos del pais y mercaderias generales.

Art. 2º Comuníquese, etc. y previas las anotaciones de estilo en la respectiva División del Ministerio de Hacienda, pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto aprobando modificaciones al Arancel vigente.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Rentas, haciendo presente que hay conveniencia en modificar algunas partidas del Arancel vigente, de manera que en su aplicación no produzca los perjuicios que se han palpado y evite controversias, salvando, al propio tiempo errores de apreciación y concepto;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébanse las modificaciones proyectadas por la Dirección General de Rentas al Arancel vigente y que, en planilla por separado se acompañan, y previas las anotaciones de estilo, vuelva á esa repartición á los efectos del caso.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

FE DE ERRATAS DE LA TARIFA DE AVALUOS DE 1899

Dice la tarifa

Partida	ARTÍCULOS	Unidad	Aforo en pesos	Tasa del derecho: Ad valorem %	Tasa del derecho: Específico	Base del almacenaje y eslingaje
	FERRETERÍA					
767	*Baldosas*—Para pisos, calidad Havre ó Inglesa ó Marsella...	—	—	—	—	—
857	*Carbón*—Para lámparas de arco voltáico.....................	—	—	5	—	—
1185	*Piedras*—Calizas del Queguay..	—	1.00	—	—	—
1186	» de otras procedencias.....................	—	4.00	—	—	—
	CERÁMICA Y CRISTALES					
—	*Botellas para envase*—(Se ha omitido una partida).........	—	—	—	—	—
	DROGUERÍA					
2280	*Dextrina*—Inclusive el envase.	—	2.00	—	—	—
2437	*Tabaco*—Especial, para curar el ganado lanar, etc, etc.......	—	—	25	—	—

Debe decir

Partida	ARTÍCULOS	Unidad	Aforo en pesos	Tasa del derecho: Ad valorem %	Tasa del derecho: Específico	Base del almacenaje y eslingaje
	FERRETERÍA					
767	*Baldosas*—Para piso, comunes, calidad Havre ó Marsella, lisas, cuadras y de más de 0,17 centimetros por costado	—	—	—	—	—
857	*Carbón*—Para lamparas de arco voltáico....................	—	—	25	—	—
1185/86	*Piedras*—Caliza de Queguay y otras procedencias...........	—	2.50	—	—	—
	CERÁMICA Y CRISTALES					
2153 1/2	*Botellas para envases*—Como las anteriores, de menos de medio litro inclusive, hasta un cuarto de litro inclusive.....	Docena	0.25	25	—	vólumen
	DROGUERÍA					
2280	*Dextrina*—Inclusive el envase.	—	0.10	—	—	—
2437	*Tabaco*—Especial, para curar el ganado lanar, etc, etc.......	—	—	libre	—	—

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento de un Establecimiento, con destino á depósito fiscal.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Visto el proyecto de contrato celebrado *ad referendum* por el Inspector General de la Administración de Alcoholes, Don Celso Elizalde, comisionado al efecto para el arriendo del establecimiento "El Atrevido", sito en la ciudad del Rosario, con el objeto de destinarlo para depósito fiscal de alcoholes; y atento lo expuesto por la Administración del ramo en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato adjunto, con supresión del Anexo que se acompaña.

Art. 2º Pase al Escribano General del Gobierno para que extienda la correspondiente escritura y fecho, remita este expediente á la Contaduría General, para su conocimiento y archivo.

Comuníquese, etc.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO «AD REFERENDUM» DE UN DEPÓSITO DENOMINADO "EL ATREVIDO" EN EL ROSARIO DE SANTA FE.

Manuel Silveti, mayor de edad, casado, domiciliado en el Rosario de Santa Fé, en la calle de Corrientes Nº 978 por sí y el Sr. Celso Elizalde, mayor de edad, soltero, accidentalmente en ésta, domiciliado en el Hotel Universal etc. Nº , como representante de la Administración de Alcoholes por la otra, han convenido en la celebración del contrato ad referendum, en la forma y condiciones siguientes:

1ª El Sr. Manuel Silveti da en arrendamiento al Sr. Elizalde, en su calidad de representante de la Administración de Alcoholes, un galpón de su propiedad, con derecho á que use la via férrea que entra por la puerta principal del edificio que está ubicado al Norte de esta Ciudad y que mide (43 m. 30 cm.) cuarenta y tres metros treinta centimetros de frente al Este por (60 m.) sesenta metros de fondo al Oeste, todo edificado con materiales de primera clase y techo de zinc, como así mismo se compromete á refaccionar el techo á tres aguas, dejándolo en perfecto estado de filtraciones con las claraboyas necesarias para la luz, de una manera firme y segura, como así mismo, á cerrar las puertas laterales y las del fondo con un tabique de ladrillo por la parte de fuera, dejando por dentro las hojas de fierro que actualmente tienen.

2ª Dejar en perfecto estado de mejoramiento y seguridad la puerta principal del frente del edificio.

3ª El plazo de este contrato será de un año, con acción de parte del arrendatario á dos más.

4ª El alquiler que abonará será de quinientos pesos m/n. mensuales pagaderos en los primeros días de cada mes vencido, por el término de dos años y (700) setecientos pesos m/n legal, mensuales en el último año, pagaderos en la misma forma que los anteriores.

5ª Todas las refacciones expresadas en los arts. 1 y 2 del presente contrato, serán terminadas dentro de los cuarenta dias siguientes de firmado éste, (salvo fuerza mayor).

Art. 6º Queda comprendido que si el Sr. arrendatario necesita hacer alguna habitación dentro del galpón, la podrá efectuar por su cuenta, siempre que ésta no dañe los intereses del propietario, la que podrá levantar al fenecer el presente.

Art. 7º El arrendatario asegura á sus espensas el edificio, por valor de ($ 50.000) cincuenta mil pesos m/n legal, que es el costo del galpón, en una compañia de seguros de ésta localidad, cuyo seguro, en caso de siniestro, percibirá el Sr. M. Silveti, como compensación al daño sufrido por el edificio.

8º En caso que el Sr. Manuel Silveti no cumpliera lo establecido en el art. 5º del presente contrato, se responzabilizará por

los perjuicios que podria irrogar á la Empresa y de su alquiler se le descontará la parte proporcional que corresponda. En fe de lo cual y á los efectos que hubiere lugar, se firma éste como único, que queda en poder del Sr. Elizalde.—Firmado *Manuel Silveti.*—Firmado, *Celso Elizalde.*—Es cópia.

Decreto dejando sin efecto una licitación

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Manifestándose por la Aduana de la Capital, Dirección General de Rentas y Contaduría General, que razones de equidad hacen se defiera al pedido del Sr. Pompeo Bianchetti, tendente á que se deje sin efecto su licitación para la provisión á la primera de las reparticiones citadas de 5.000 metros cuadrados de tirantillos con destino á los depósitos del dique nº 3, pues ha sufrido una seria equivocación en el precio fijado y teniendo en cuenta que por la baja cotización del metálico puede hoy obtenerse el suministro de esos tirantillos en condiciones ventajosas.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Anúlase en lo referente á la provisión de los mencionados tirantillos la propuesta del Sr. Bianchetti.

La Aduana de la Capital llamara á licitación privada para la adquisición de esa madera, sometiendo á la aprobación del Ministerio de Hacienda la propuesta más ventajosa.

Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

ROCA.—JOSÉ Mª ROSA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—LUIS Mª CAMPOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto declarando vacantes los cargos de Director y Celador de la Cárcel del Neuquén.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Teniendo en cuenta que los presos judiciales del Territorio del Neuquén se encuentran bajo la custodia de la Gobernación, y que no habría inconveniente alguno en que continuaran á cargo de ella, según se manifiesta en el telegrama precedente; no habiendo en la actualidad más que cuatro presos, lo que hace innecesario mantener en servicio el personal de la Cárcel, y estando por otra parte, suspendidos en el desempeño de sus cargos el Director y Celador de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse vacantes para los meses que restan del corriente año, los puestos de Director y Celador de la Cárcel del Neuquén, continuando encargada la Gobernación del Territorio del servicio de racionamiento, atención y custodia de los presos judiciales, con arreglo á las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

DIVISION DE I. PÚBLICA

Decreto estableciendo la forma en que deben ser editadas las obras auxiliadas ó costeadas por el Ministerio de J. é I. Pública

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Siendo necesario establecer el procedimiento á que debe sujetarse la edición de las obras cuya publicación haya de ser costeada ó auxiliada por el Departamento de Justicia é Instrucción Pública, á fin de prevenir, en lo posible, á que en ellas no aparezcan escritos que no respondan al interes nacional que determina la protección gubernativa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo, el editor ó encargado de toda obra cuya publicación se halle autorizada por Ley del H. Congreso, ó en cualquiera otra forma, sea ayudada ó costeada por el Departamento de Justicia é Instrucción Pública; someterá previamente los originales á la visación del Ministerio, sin cuyo requisito no se reconocerán como válidas las ediciones, á los efectos del pago de las cuotas con que haya de contribuir el Tesoro Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Médico y Profesor en el Instituto de Sordo-Mudos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899;

En vista de lo expuesto en la nota precedente y de acuerdo con lo que en ella se propone,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico especialista y Profesor de anatomia y fisiologia del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, al Dr. Julio Paz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y anótese en el Registro de Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando un empleado en el Museo Nacional.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Vista la nota que antecede y de acuerdo con lo que en ella se propone,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el Señor Federico Burmeister del puesto de Naturalista Viajero que desempeñaba en el Museo Nacional, y nómbrase en su reemplazo, con carácter de interino al Señor Gustavo Schimph.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y anótese en el Registro de Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO

Decreto confiriendo un título de Sub-Preceptor Normal.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Sub-Preceptor Normal, al Ex-alumno becado de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Señor Santiago Ponce, y expídasele el diploma que le corresponde.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y anótese en el Registro de diplomas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto acordando el retiro á un Capitán.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1899.

Visto el presente expediente de retiro y de acuerdo con las prescripciones de la Ley nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Capitán D. César A. Moreno, aprobándose el adjunto cómputo de sus servicios, formulado por el Estado Mayor Gral. del Ejército, el que arroja un total de 27 años, 10 meses y un dia,

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto disponiendo una reincorporación al Ejército.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al Ejército Nacional en su grado de Teniente 1º, á Don Lionel Fitz Maurice, debiendo prestar sus servicios en el Regimiento 6 de Caballeria de Linea,

Art 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto dando de baja á un Alférez

Buenos Aires, Marzo 6 de 1899:

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Ascensos en su Inciso 5º, Art. 44,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de baja y absoluta separación del Ejército, al Alférez en Comisión D. Manuel Otamendi.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando un empleado.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1899.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado del Registro de Entradas y Salidas del Hospital Militar, al Escribiente Archivero D. German Saravia, y para llenar la vacante dejada por éste, al Sr. Emilio Racedo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto autorizando á la Dirección General de Arsenales para disponer de una suma.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

De acuerdo con lo solicitado en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales de Guerra para disponer de la suma de ($ 6.797,69) seis mil setecientos noventa y siete pesos sesenta y nueve centavos m/n., que se tomarán de los sobrantes de la partida asignada para

"Confección Fundas" y que se destinan á reforzar la partida de "Gastos Diversos".
Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto haciendo varios nombramientos

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Dirección de Agricultura y Ganadería, Ayudante de Gabinete de la 1ª División, á Don Alfredo Viel; Inspectores de Importación y Exportación, á los Sres. Esteban Llavallol y Pedro B. Castañeda; Sub-Inspector, á Don Edmundo Wernicke; Veterinarios para la inspección de ganados en la 2ª División, á los Sres. Martin Belzunce y Rafael Virasoro; Naturalista viajero en la 3ª División, á Don Eduardo A. Holmberg; Sub-Director de sección en la 6ª División, á Don Diego Hill Soto, en reemplazo de Don Rafael Martinez Campos que ha manifestado que no acepta el empleo. En la Dirección de Comercio é Industrias, auxiliar de la 2ª División, á Don Luciano Valette y Secretario de la Comision de Inmigración en La Rioja, á Don Segundo Valdéz.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto acordando prórroga para poblar en la Colonia General Roca.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Fernando Salas, solicita título de propiedad del solar D, manzana 106 de la Colonia General Roca y resultando que en el mencionado lote, no se ha dado cumplimiento á lo dispuesto por la Ley de Colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Fernando Salas, concesionario del solar D, manzana 106 de la Colonia General Roca, el plazo de un año para que dé cumplimiento á la condición de población que impone la ley de 19 de Octubre de 1876, bajo apercibimiento de declarar caduca su concesión y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto acordando prórroga para presentar la mensura de la Colonia Caroya,

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899

Visto este expediente en el que el Ingeniero D. Ponciano Lopez Saubidet, solicita prórroga de dos meses para la presentacion de la diligencia de mensura de la Colonia Caroya y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Ingeniero D. Ponciano Lopez Saubidet, el plazo improrrogable de dos meses, dentro del cual deberá presentar la diligencia de mensura de la Colonia Caroya, bajo apercibimiento de hacer efectivas las responsabilides que hubiere lugar y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolución ordenando un remate de tierras en el Neuquén por cuenta de un comprador.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Eduardo Hammer, comprador en los remates celebrados en los dias 28 y 29 de Setiembre de 1885 de la superficie de 7891 hectáreas y fracción en el Territorio del Neuquén, solicita la devolución del importe de las cuotas por él abonadas y resultando que el recurrente no ha abonado las letras que firmó por su precio, atento lo dispuesto por el Inciso 10, art. 12 de la ley de 3 de Noviembre de 1882 y lo informado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, de acuerdo con lo dispuesto por el Inc. 10, art. 12 de la ley de 3 de Noviembre de 1882, saque á remate por cuenta de D. Eduardo Hammer la superficie de 7891 hectáreas y fracción en el Territorio del Neuquén, de que fué comprador en los remates celebrados en los dias 28 y 29 de Setiembre de 1885.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto mandando extender título de propiedad en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Luis D. Cabral solicita título de propiedad del solar A, manzana 256 de la Colonia Formosa y resultando:
Que ha dado cumplimiento en el mencionado lote á las obligaciones de la ley y satisfecho el valor total de su precio y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Luis D. Cabral, título de propiedad por el solar letra A, de la manzana nº 256 de la Colonia Formosa.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto acordando prórroga de un contrato de arrendamiento en el Territorio del Rio Negro.

Buenos Aires Marzo 8 1899.

Visto este expediente en el que D. Juan S. Onagoyty, arrendatario de la superficie de 20.000 hectáreas en el territorio del Rio Negro, solicita una prórroga de dos años del referido contrato y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la prórroga de dos años que solicita D. Juan S. Onagoyty, de su concesión para el arrendamiento de 20.000 hectáreas en el Territorio del Rio Negro y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto autorizando el abono de una suma para fallas de caja.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Visto este expediente en el que el Tesorero de la Dirección de Tierras y Colonias solicita se confirme por el corriente año y á contar desde el 1° de Enero del año ppdo, el decreto de 16 de Noviembre de 1897, por el cual se le acordaba la suma de veinte pesos m/n. mensuales para fallas de caja y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase por todo el corriente año y á contar desde el 1° de Enero ppdo, el decreto de 16 de Noviembre de 1897, por el cual se autorizaba á la Dirección de Tierras y Colonias para abonar al Tesorero de esa Dirección, la suma de veinte pesos m/n. mensuales para fallas de caja.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando una renuncia

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Señor N. Diaz de Vivar, del puesto de Inspector de Importación y Exportación de la Dirección de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Por decretos de 8 del corriente se nombra Oficial Inspector de la Comisaría de Investigaciones de la Policía, ál Agente Principal de la misma, D. Antonio Zovingen.

Se nombra Oficial Inspector de la Comisaría de Investigaciones al Agente Principal D. Silvestre Alonso.

Se nombra Sub-Comisario de Policía al Auxiliar D. Santiago Dussaut, y en reemplazo de este al Oficial Inspector D. Francisco Laguarda.

Se nombran Sub-Comisario de Policia al Auxiliar D. Francisco Solano Gonzalez; en su sustitución al Oficial Inspector D. Belisario P. Fernandez; en reemplazo de este al Oficial Escribiente D. Natalio Borga y en su lugar á D. Julio Maerac.

Se autoriza se transfiera á favor de D. Santiago Sainz, el contrato que tiene celebrado D. Emeterio Gomez con la Policía, para suministrar el racionamiento al Cuerpo de Bomberos á $ 0.35 centavos ración diaria.

Se manda liquidar $ 17.500 á favor de la Secretaría del H. Senado, para el pago de impresiones, diarios de sesiones y publicación diaria de las sesiones del H. Senado.

Se manda entregar á la Secretaría de la H. Cámara de Diputados $ 20.000, para el pago de impresiones, diarios de sesiones y publicación diaria de las Sesiones de la H. Cámara.

Se autoriza á la Gobernación de Misiones, para invertir $ 50 mensuales, en sueldo al sacerdote Rev. Estanilao Synaleweski, en la Colonia Austro-Hungara, denominada "Apostoles".

Se nombra Comisario Inspector de Policía de Santa Cruz al Comisario D. Juan A. Otero y en sustitución de éste á D. Antonio Vallota.

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Vista la apelación deducida por el Sr. A. Thonsen del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que le impone el pago de dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada por el Vista Sr. Medina en un despacho de trencilla de lana y algodón; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que desde que se trata de una diferencia en la manifestación descubierta en el acto y con motivo del despacho de la mercadería el fallo recurrido se ajusta á las prescripciones legales en vigor;

SE RESUELVE.

Confírmase dicho fallo en todas sus partes y pase á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Resultando de estos obrados que el fallo del Administrador de Rentas del Rosario, penando con dobles derechos la diferencia de calidad en una partida de 349 Kilos de lana, denunciada por el Vista Sr. Tasada en un despacho del recurente Sr. Antonio Gomez, se ajusta á las constancias de lo actuado y disposiciones legales en vigor pues se pidió á despacho como para el telar, y por lo tanto sujeta al gravámen de 5% una lana destinada para bordar, ó tejer, que paga el 28 % .

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo en todas sus partes.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

Vista la solicitud presentada por Don Antonio Gerli, pidiendo se deje sin efecto el reparo formulado por la Dirección Gral de Rentas, en concepto del menor derecho abonado en la Aduana de la Capital sobre varias partidas de algodón y lana hilados que durante el año de 1898 importó con destino al telar, y resultando de los informes producidos que el recurrente ha comprobado que el empleo dado á la materia prima de la referencia no ha sido otro que aquel por que la ley la beneficia,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección Gral de Rentas para que deje sin efecto el repaso citado.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1899.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración de alcoholes para intimar á los fabricantes de alcoholes que elaboran licores, se pongan dentro del improrrogable plazo de quince dias en las condiciones establecidas por el art. 7º de la Ley nº 3761.

Vuelva á la Administración de su procedencia á sus efectos y publíquese.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Art. 1º Nómbrase en la Aduana de la Capital: Capataz de peones, en reemplazo de Don Cleto Bacchelli á Don Nicolás Pensa; Guarda Costas en reeemplazo de Don Cesário Gonzalez Garoma, Don José Fourlet, Don José Sanchez y Don Ascensio Rodriguez, á Don Alfredo Luzuriaga, Don Julio Baltasar, Don Daniel Suarez y Don Francisco Mesa.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JOSÉ Mª. ROSA.

Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1899.

Señor Administrador General de Impuestos Internos, Dr. D. Angel D. Rojas.

Con las instrucciones del Señor Administrador, en 18 de Noviembre ppdo., al organizar el servicio de Inspección de esta Capital, se encomendó al personal encargado, el levantamiento de un "Censo de Contribuyentes de Impuestos Internos" trabajo indispensable como base, que en cada distrito debiamos tener para asegurar el mejor servicio de inspección.

Hoy, que se ha terminado la parte principal del trabajo, corresponde que eleve á conocimiento del Señor Administrador, los resultados conocidos de aquella labor, tan minuciosa como eficaz; sin embargo de que el Señor Administrador ha observado frecuentemente la marcha de las tareas que me tocó atender preferentemente.

Constituido el servicio bajo las órdenes inmediatas del Inspector General D. Enrique R. Sundblad y teniendo en cuenta el personal disponible, fué dividido el territorio de la Capital en 14 Distritos, comisionándose al siguiente personal:

Distrito	1º	D. Mariano Machado
"	2º	" César Urien
"	3º	" Jorge Uriburu
"	4º	" Gabino Molina
"	5º	" Eliseo P. Gomez
"	6º	" Pedro Castro Sundblad
"	7º	" Pedro Hartenfels
"	8º	" Arturo Agrelo
"	9º	" José L. Verissimo.
"	10º	" Ricardo Joost
"	11º	" Julio Amadeo
"	12º	" Alejo Villegas
"	13º	" Silvio Amadeo
"	14º	" Alberto Eguía

Siete días después se agregaron los Señores Gregorio Quirno Costa, Alfredo Passo, Enrique B. Gomez, José L. Avila y Francisco Barros.

Impresos los formularios, (Anexo A), necesarios para censar cada manzana—designé como Comisario del Censo al Inspector Sr. D. Guillermo Nicholson, encargándole de la formación de los cróquis de cada distrito, para la mejor ordenación, distribución, recibo de planillas y verificaciones.

La inteligente y laboriosa contracción de este funcionario durante los dias del censo, como posteriormente en la compilación de los datos, compulsas de listas y comparaciones útiles, me obligan á recomendarle á la consideración del Señor Administrador.

Los demás empleados han trabajado con puntualidad y en el cuadro (Anexo B), tienen el órden que corresponde al mayor número de Distritos Censados.

En las Secciones apartadas del Centro del Municipio, como Belgrano, Saavedra, Villa Catalinas, Devoto, Flores, Velez Sarsfield, Liniers y Puente Alsina, fué necesario recorrer á Caballo sus grandes distancias y haciendo el recorrido personalmente, he podido constatar que todos los empleados ocupaban sus puestos en las horas fijadas.

Hemos empleado cincuenta y un dias en el levantamiento del Censo, desde el 18 de Noviembre hasta el 7 de Enero, y diez y nueve dias se han empleado en la recopilación necesaria para poder presentar las cifras de este informe.

Por primera vez se han visitado por Inspectores de Impuestos Internos, cuatro mil seiscientas cuarenta y cuatro manzanas del Municipio de esta Capital, divididas así:

Distrito	Nº	1	125	manzanas.
"	"	2	152	"
"	"	3	185	"
"	"	4	498	"
"	"	5	176	"
"	"	6	165	"
"	"	7	258	"
"	"	8	252	"
"	"	9	351	"
"	"	10	795	"
"	"	11	363	"
"	"	12	981	"
"	"	13	195	"
"	"	14	149	"
Total.....			4.644	manzanas.

Debo decir al Sr. Administrador, que la dedicación á este trabajo, no ha descuidado durante el mismo tiempo los demás servicios de la Inspección de la Capital, pues, el mismo personal en los últimos dias de Noviembre, tomó cuatrocientas sesenta y siete muestras de vino y diligenció los expedientes que se le confiaron.

En el mes de Diciembre del dia 3 al dia 12, tomó balances en los libros de los comerciantes é importadores de vinos, para conocer las existencias con motivo de la rebaja del impuesto de $ 0,04 á $ 0,02 m/n.

Durante el mes de Enero se hizo la revisación de los Establecimientos que contenian cigarros y cigarrillos, para exigir que sus existencias aumentaran el impuesto que se acababa de crear y con ese motivo se labraron trescientas cincuenta y siete actas para reposición de estampillas, lo que importaba un valor de $ 1.623,51 y de las que se han hecho efectivas 334 que representan $ 1.250, quedando sin cobrar aún, las restantes que ascienden á $ 373 m/n.

Durante el mes de Febrero se ha hecho una visita á las casas de venta de sombreros y se han labrado ciento veinte y tres actas por infracciones constatadas.

No es, pues, exagerado establecer que el personal de Inspección de esta Capital, ha visitado durante los tres meses transcurridos, alrededor de treinta mil casas en el Municipio.

Actualmente quedan encargados de las verificaciones indispensables, entre los resultados del Censo, y las listas que las Oficinas de Control tienen de contribuyentes inscriptos, los Sres. Guillermo Nicholson y Alfredo Passo. El resto del personal disponible de la Capital, se ocupa en las inspecciones ordenadas últimamente por el Sr. Administrador.

La compulsa de la planilla, verificada en este momento nos dá el siguiente resúmen:

RESUMEN

ARTÍCULOS	Importador y consignatario	Fabricante	Venta de	Depósit	Mayoristas	Cortadores	Refinadores	Bodegas	Depósitos fiscales	Cigarrerías y depósitos	Escritorios	Bebidas alcohólicas	Fábricas de perfumerías	Fábricas de vinagro
Tabacos	55	291								256				
Sombreros	20	146	576											
Licoristas		68		3							4			
Alcoholes	28	10									3	41	5	4
Aceites	50	8	225	24	4	19	3							
Vinos	137			208		53		5	24					
Bebidas Artificiales		19												
Naipes	18	7												
Fósforos	2	4												
Cerveza	3	5		16										
Seguros											53			
Almacenes por Mayor					68									
« « Menor					4.275									
Hoteles, Fondas, etc					1.196									
	308	558	801	251	5.548	63	3	5	24	256	60	41	5	4

Con este motivo, tengo el agrado de renovar al Señor Administrador las seguridades de mi consideración.

Marcos F. Gutierrez.
Sub-Administrador General

ANEXO A

IMPUESTOS INTERNOS

CENSO DE LA CAPITAL

Censo levantado por el Inspector Sr.........

Sección — Calle .... Calle .... N .... Calle .... Calle

Nº de orden	FECHAS	CALLE Y NÚMERO	APELLIDO Y NOMBRE	CONTRIBUYENTE DE Artículo	CONTRIBUYENTE DE Capital $	Está inscripto	FECHA DE LA INSCRIPCIÓN	Número de certificado	Gerente ó persona autorizada para firmar	VARIOS	OBSERVACIONES

Escríbase con claridad.

ANEXO B

NÚMERO DE DISTRITOS Y MANZANAS CENSADAS POR CADA EMPLEADO

NOMBRES	DISTRITOS 1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	TOTAL DE DISTRITOS	TOTAL DE MANZANAS
Veríssimo José L.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	459
Uriburu Jorge	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	452
Gomez Eliseo P.	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	13	436
Villegas Alejo	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		12	404
Passo Alfredo			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	357
Machado Mº	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	13	357
Hartenfels P.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	327
Quirno Costa Greg.				1			1	1	1	1		1	1		7	313
Agrelo Arturo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1		1	12	312
Amadeo Silvio	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	303
Castro Sundblad P.	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1		12	279
Alberto Eguía			1	1			1	1	1	1		1			7	247
Joost R.	1	1	1		1	1		1				1	1	1	9	139
Gomez E.						1						1	1		3	71
Urien César	1	1			1	1								1	5	56
Amadeo Julio	1				1	1								1	4	46
Avila José							1		1						2	45
Barros Francisco					1										1	21
Molina Gabino	1				1										2	20
															Manzanas.	4.644

V. B.—*Guillermo Nicholson*,
Comisario.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Febrero 24 de 1899.

Señor Ministro de Justicia.

El que suscribe, Juez jubilado, de acuerdo con la Ley reformada en las últimas sesiones del Congreso, hallándome en la necesidad de dejar claramente definida la situación especial, en que ha venido á colocarme la última Sanción del Congreso sobre jubilaciones, me permito pedir á V. E. quiera pronunciar la declaratoria que mi caso exige, dados los hechos que le expondré brevemente.

Desde antes de sancionarse la Ley de reforma á las pensiones y jubilaciones, me encontraba desempeñando el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, y puesto en la alternativa de optar entre mi jubilación y el Ministerio, mi decisión está por conservar la jubilación, que representa mis servicios en la Magistratura Federal prestados á la Nación, lealmente durante más de un tercio de mi vida.

Si me fuera dado conservar el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, renunciando á la retribución de este puesto la que no percibo ya, actualmente, procedería á la declaración oficial de esta renuncia, en el deseo de seguir prestando mis servicios á la provincia de mi nacimiento, bajo la insinuación que se me hace, de ser importantes en las actuales circunstancias.

Al pedir á V. E. esta consideración, me conformo al antecedente que ha quedado establecido en un caso recientemente resuelto por el Ministerio de Hacienda, según el que, no es incompatible la conservación de las jubilaciones con la retención de otro puesto, cuyos emolumentos se renuncian y esto, en razón de que la incompatibilidad de la Ley, solo comprende á los puestos rentados.

Como podrá notar el Señor Ministro, no me guia, en esta emergencia, ningun interés personal, pues los nuevos servicios que prestaria á la provincia de Salta, no reportarian beneficio pecuniario, impi-

diéndome por el contrario dedicarme á ocupaciones productivas. Solo importan una economía para el tesoro provincial, sin recargo alguno para el de la Nación, que en uno como otro caso seguiría pagando la jubilación que me corresponde.

Sírvase Señor Ministro pronunciar la resolución que pido en el sentido que lo encuentre más arreglado y aceptar la expresión de mi distinguida consideración.

Dios guarde á V. E.

Andrés Ugarriza.

Departamento de Justicia

Buenos Aires Febrero 28 de 1899.

Pase á dictámed del Sr. Procurador General de la Nación.

MAGNASCO

Exmo. Señor: El Art. 11. de la Ley No 2219, autorizaba al jubilado para entrar nuevamente en servicio, y siempre que el empleo tuviera sueldo menor que la jubilacion, le autorizaba á continuar percibiendo aquella, más una tercera parte del sueldo correspondiente al empleo que desempeña.

Pero el art. 4º de la ley núm. 3744, ha reformado la ley anterior al prescribir, que la aceptación de cualquiera empleo público rentado, Nacional, Provincial ó Municipal, deja sin efecto la jubilación.

De las prescripciones relacionadas, se desprende que la ley no ha querido que en un mismo sujeto se reunan y acomulen dos sueldos, como seria el del empleo jubilado y el del empleo en actividad. Pero ni el espíritu de las leyes, ni de su texto, claramente referido *á empleo rentado*, se deduce que el empleado jubilado esté legalmente inhibido de prestar á su país servicios gratuitos y al contrario, parece que consultaria las conveniencias públicas la aceptación del servicio gratuito de los empleados jubilados, utilizando su actividad y experiencia acreditada por tantos años de servicios meritorios.

El Señor Dr. Ugarriza se encuentra en este caso, pues ofrece continuar gratuitamente prestando sus servicios á la Provincia de su nacimiento.

No oponiéndose la ley referente á empleo rentado, equivalente á la acumulación de sueldos, á la aceptación del servicio gratuito ofrecido, pienso que V. E. estaria autorizado para aceptarlo, haciendo la declaración pedida por el Señor Doctor Ugarriza en su nota precedente.

Marzo 3 de 1899.

SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Adóptase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador General. Comuníquese publíquese etc.

O. MAGNASCO.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Vista la nota del Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, en la que pide se le acuerde mensualmente la suma de cincuenta pesos nacionales, con el objeto de alquilar un terreno destinado para juegos atléticos, y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección en el informe que antecede.

SE RESUELVE:

Que la Contaduria General liquide mensualmente desde el 1º del presente mes, en las planillas por sueldos y gastos de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, la suma de cincuenta pesos nacionales, que se acuerda para alquilar de un terreno destinado á juegos atléticos, debiendo imputarse este gasto en el inciso 47, Item 51, del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

O. MAGNASCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Ramón Lopez Lecube, solicita en compra ó arrendamiento, una superficie de seis leguas en el Territorio de Tierra del Fuego y resultando;

Que la tierra que el recurrente solicita, se halla reservada para usos fiscales por decreto de 6 de Abril de 1897 y por otra parte las disposiciones vigentes no autorizan la enagenación ó arriendo de tierras en la forma que se solicita y atento lo informado:

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que archive este expediente.

FRERS.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899

Visto este expediente relativo á la concesión de 80.000 hectáreas para colonizar, otorgada en el Territorio del Chaco á D. Pedro Taiana y resultando;

Que el concesionario no ha pagado la primera cuota al contado, ni firmado las letras respectivas y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Declárase comprendida la concesión de 80.000 hectáreas para colonizar en el Territorio de Chaco, otorgada á D. Pedro Taiana, en lo dispuesto por el art. 1º Inc. III del Decreto de 19 de Enero ppdo. y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

FRERS.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General Nº 67.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1899.

Salvando una omisión en el Reglamento sobre servicio interno de los cuerpos

Habiéndose cometido una omisión de palabras, al hacerse la impresión del Reglamento para el servicio interno de los cuerpos, en la primera parte del art. 195—Uso del traje civil,—la superioridad ha dispuesto que el mencionado artículo se corrija en la forma siguiente:—"Los Gefes y Oficiales *sin mando inmediato de tropas* de cualquier graduación, etc., quedando el resto del artículo como está en el texto.

Lo que se comunica al Ejército de órden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Marzo 8 de 1896

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, los Capitanes D. Cárlos Saborido y D. Manuel Acevedo.

P. A.

José Benavidez.

MINISTERIO DE MARINA

Órden del Dia—Nº 46.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES.

Disposiciones varias—Habiendo fenecido la licencia que gozaba el Señor Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, se hace saber que con fecha 27 del mes ppdo. se ha hecho cargo de su puesto.

Licencias—Quince dias al Maquinista de 3ª Manuel F. Perez.

JUSTICIA MILITAR Y DISCIPLINA.

Se ha designado con fecha 3 del corriente al Sr. Juez de Instrucción, Capitán de Fragata D. Pedro Latorre, á fin de que entienda en la causa del desertor, foguista del "Muipú" Julian S. Davus.

En la misma fecha se ha designado á los Sres. Jueces de Instrucción, Capitán de Fragata Don Macedonio Bustos, y Teniente de Navio Don Leopoldo Taboada, para que entienda en las causas de los desertores, corneta del "25 de Mayo" Emilio Las Heras y cabo de mar de 1ª del "Maipú" Juan Nicolás, respectivamente.

Todo lo que, se hace saber de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General Nº 34.

Para su conocimiento, se transcriben á la Armada y reparticiones dependientes del Ministerio, los siguientes decretos:

Ministerio de Marina.

Febrero 25 de 1899.

No habiéndose presentado el Dr. D. Jacobo Garcia, dado de alta con fecha 9 de Diciembre de 1898,

El Presidente de la República—

DECRETA;

Art. Queda sin efecto el decreto de fecha 9 de Diciembre de 1898, nombrando al Dr. Jacobo Garcia Cirujano de 2ª de la Armada.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA
M. RIVADAVIA.

Febrero 27 de 1899

No habiéndose incorporado, el Cirujano de 2ª Dr. D. Ignacio A. Crespo, al Caza-Torpedero "Espora" donde fué designado por Orden del dia Nº 11, lo que motivó la salida del buque sin Cirujano á su bordo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de baja del Cuerpo de Sanidad de la Armada, al Cirujano de 2ª Dr. D. Ignacio A. Crespo, con fecha 1º de Febrero corriente.

Art. Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA

Buenos Aires, Marzo 6 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

Tipo oficial del oro 219 o/o

Total recaudado en el dia 7 de Marzo de 1899

Recaudado en curso legal...	$ 129.145.06
Su equivalente en oro	58.970.35
Recaudado en oro sellado...	70.464.20
Total á oro...........	129.434.55
Recaudado en curso legal...	35 —

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 1.027.825.90
Su equivalente en oro......	472.611.24
Recaudado en oro sellado...	381.485.17
Total á oro............ ...	854.096.41
Recaudado en curso legal..	5.067.33

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 800.766.59
Su equivalente en oro	295.001.27

Recaudado en oro sellado... 272.055.33
Total á oro......... .... 567.056.60
Recaudado en curso legal.. 7.481.01

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro............ .... $ 287.039.81

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1898

Recaudado en curso legal... $ 2413.68

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $ 8.582.089.68
Su equivalente en oro ..... [illegible].016.538 —
Recaudado en oro sellado... 4.008.555.34
Total á oro........... . .. 8.025.093.34
Recaudado en curso legal... 277.286.37

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.. $ 8.118.907.85
Su equivalente en oro...... 3.066.999.03
Recaudado en oro sellado.. 2.440.814.35
Total á oro 5.507.813.38
Recaudado en curso legal.. 71.750.68

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................. $ 2.517.279.96
Recaudado en curso legal.. 205.535.69

Tipo oficial del oro 219 o/o

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro........... .... $ 117.634.63
" en curso legal.. 78.638.26

Tipo del oro para hoy 9 á 219 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Se llama á licitación por el término de ocho dias, para atender el Restaurant del Lazareto de Martin García, para los pasageros de 1ª y 2ª durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 3 p. m. en la Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 14 á las 3 p. m.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899

16-M.

Policía de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Estando autorizada la Jefatura para comprar por administración el calzado que se necesita para uniforme de invierno del personal de la repartición, según decreto del superior Gobierno de fecha 17 de Diciembre ppdo., y no habiendo tenido lugar la anunciada para el 4 del actual, se llama nuevamente á licitación verbal para la provición de:

2500 pares de botines.
1200 pares de botas para agentes.
600 pares de botas para bomberos.
80 pares de botas de vaqueta para caballerizos.
30 pares de polainas de cuero para correos.

Este calzado deberá ser igual á las muestras que se tienen en este departamento, las que, en la Oficina de Suministros, estarán á la vista de los interesados.

La licitación tendrá lugar el dia Jueves 16 del corriente á las 2 p. m. en la Secretaría General de Policía, donde pueden ocurrir los interesados á hacer sus ofertas verbales.

El licitador que obtenga la provisión de este calzado dará garantías en el acto, haciendo un depósito en dinero ó en títulos nacionales á la órden de la Jefatura por una cantidad que alcance al 50 °/o del importe total del calzado.

El pago se hará al contado, previa tramitación de la cuenta debidamente legalizada.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1899.—(Firmado) *Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

M.—16

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

EDICTO:

Por Resolución de la Contaduría Gral. de la Nación y de conformidad con lo que establece el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince dias, al ex-Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Misiones y ex-Espendedor de Sellos en Resistencia, D. Enrique Cuevas, para que ingrese en Tesorería General la suma de $ 1.484, 10 m/n por la cual ha sido declarado deudor al fisco.

Contaduría General, Febrero 21 1899.

Los Secretarios.
M-14

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo que establece el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días, al ex-Auxiliar de la Oficina Inspectora de animales en pié don José Morera, para que ingrese en Tesorería General la suma de diez pesos moneda nacional, saldo que quedó adeudando por un pasaje que le acordó el Ministerio de Hacienda en Mayo de 1898.

Contaduría General Febrero 24 de 1899.

Los Secretarios.
M. 14.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo que establece el art. 67 de la ley de Contabilidad se cita por el término de quince días al ex-Habilitado del Juzgado Letrado de Misiones doctor Alberto Quiroga para que levante el cargo que por la suma de $ 843,33 se le ha formulado, y á los ex-Jefes de Correos y Telégrafos de San Luis don Leopoldo Yañiz y Enrique Werner para que levanten los cargos: el primero por la suma de $ 2.558,67 que recibió para pago de inválidos y pensionistas por diversos meses del año 1893, y el segundo por la suma de $ 6.035,32 para igual concepto y por los mismos meses que el anterior.

Contaduría General de la Nación—Febrero 23 de 1899.

Los Secretarios
10-M

Crédito Público Nacional.

En el sorteo practicado en la fecha, por la Junta de Administración de esta Oficina, han resultado amortizados los siguientes títulos de las leyes que á continuación se expresan:

LEY 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A de $ 100, Nos 31, 316, 489, 505, 520, 525, 582, 619, 635, 825, 1.639, 1697, 1705, 1767, 1863.

Serie B de $ 500, Nos 48, 54, 78, 185, 269, 387.

Serie C de $1.000 Nos 213, 238, 284, 289, 530, 775, 778.

Atrasados

Série A de $ 100, Nos 1.208, 605, 773, 791, 824, 840, 864, 1.060, 1.088, 1.200, 1.214, 1.350, 1.582, 1.641, 1.710, 1.834, 1.859.

Serie B de $ 500 Nos 184, 196, 217, 261, 268, 307, 386.

Serie C de $ 1.000 Nos 110, 149, 229, 269, 298, 743. 744.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Série A de $ 100 Nos 69, 233, 321, 379, 448, 484, 506, 530, 615, 660, 720, 815, 965, 975, 978, 1.001, 1973, 2153, 2.294, 2.332, 2.344, 2.404, 2.408, 2.503, 2.525, 2.551, 2.589, 2.610, 2.637, 2.676, 2.736, 2.756, 2.842, 2.847. 2.947, 3.002, 3.074, 3 086, 3.495, 3.516, 3.776, 4.036, 4.124, 4.340, 4.352, 4.369, 4.433, 4.495, 4.508, 4.538, 4.666, 4 763, 4.808, 4.863, 4.943, 4.987, 5.000, 5.045, 5.081, 5.168, 5.191, 5.221, 5.262, 5.269, 5.347, 5.540, 5.560, 5.660, 5.695, 5·741, 5.824, 5.892, 5.962, 5.969, 5.972, 6.069, 6.122, 6.135, 6.198, 6.243, 6.249, 6.309, 6.356, 6.427, 6.561, 6.589, 6.591, 6.611, 6.616, 6.663, 6.679, 6.718, 6.737, 6.775, 6.776, 6.849, 6 870, 6.919, 6.963, 6.970, 7.107, 7.149, 7.206, 7.276, 7.362,

Serie B de $ 500 Nº 23, 177, 207, 360, 377, 456, 618, 690, 708, 744, 748, 900, 933, 1.007, 1.021, 1.081, 1.151, 1.155, 1.174, 1.263, 1.319, 1.341, 1.355, 1.391, 1.421, 1.448, 1.491, 1.514, 1.532, 1.553, 1.555, 1·589, 1.602. 1.692, 1.705, 1.722, 1.809, 1.831, 1.880, 2.000, 2.076, 2.137, 2.160, 2.166, 2.190, 2.307, 2,344. 2.397, 2.429, 2.436, 2.441, 2.537, 2.635, 2.664, 2.737, 2.740, 2.742, 2.745, 2.765, 2.784, 2.811, 2.828, 2.894, 2.947 3.037, 3.059, 3.109, 3.112, 3.138, 3.252, 3.313, 3.318, 3.326, 3.358, 3.387, 3.462, 3.475, 3,536, 3.552, 3.577, 3.693, 3.754, 3.779, 3.788, 3.801, 3.808, 3844.

Serie C de $ 1.000, Nos 38, 55, 113, 159, 183, 187, 357, 359, 433, 453, 602, 767, 777, 839, 987, 989, 1.112, 1.167, 1.355, 1.451, 1.605, 1.726, 1.807, 2.047, 2.107, 2.168, 2.205, 2.212, 2.412, 2.415, 2.554, 2.569, 2.646, 2.652, 2.840, 2.855, 2.907, 2.967, 2.977, 3.031, 3.064, 3.217, 3.261, 3.318, 3.341, 3.358; 3.504, 3.601, 3.615, 3.629, 3.661, 3.683, 3.729, 3.772, 3.789, 3.794, 3.862, 3.902, 3.941, 3.953, 4.250, 4.289, 4.345. 4.367, 4.386, 4.463, 4.474, 4.486, 4.621, 4.710, 4.756, 4.796, 4.799, 4.823, 4.861, 4.896, 4.954, 4.963, 4.974, 5.001, 5.008, 5.015, 5.091, 5.141, 5.142, 5·195, 5.246, 5.261, 5.275, 5.319, 5.332, 5.345, 5.382, 5.422, 5.428, 5.451, 5.463, 5.652, 5.666, 5.708, 5.746, 5.855, 5.948, 5.970.

Serie D de $ 5000, Nos 31, 226, 362, 390, 409, 461, 571, 676, 745, 786, 805, 847, 868, 910, 930, 949, 978, 1.020, 1.175, 1.182.

Atrasados

Serie A de $ 100, Nos 96, 135, 177, 247, 253, 277, 323, 369, 424, 503, 617, 675, 726, 873, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 961, 1,000, 1,017, 1112, 1.165, 1.189, 1.195, 1.209, 1.255, 1.284, 1.287, 1.411, 1.456, 1.470, 1.481, 1.511, 1.561, 1.640, 1.679, 1·680, 1.723, 1.728, 1.750, 1.821, 1.882, 1.990, 2.206, 2.273, 2.295, 2·442, 2.443, 2.563, 2·601, 2.603, 2.639, 2.677, 2.787, 2.809, 2.818, 2 854, 2.871, 2.916, 2.952, 2.958, 2.992, 3.076, 3.080, 3.087, 3.094, 3.104, 3.106, 3.134, 3.289, 3.316, 3.320, 3.381, 3.527, 3.603, 3.607, 3.641, 3.645, 3.711, 3.801, 3.885, 2.932, 3.985, 4.042, 4.061, 4.128, 4.476. 4.578, 4.585, 5.017, 5.083, 5.136.

Serie B de $ 500, Nos 34, 65, 115, 183, 230, 270, 276, 293, 375, 435, 457, 459, 544, 624, 816, 1.131, 1.180, 1.198, 1.204. 1.426, 1.501, 1.521, 1.545 1.601, 1.613, 1.694, 1.710, 1.759, 1.789, 1.797, 1.893, 1.894, 1.900, 1.935, 1.939, 1.943, 1.947, 1.953, 1.960, 1.974, 2.152, 2.173, 2.216, 2.276, 2.287, 2.321, 2.334, 2.355, 2.374, 2.504,.

Serie C de $ 1.000 Nos 152, 206, 301, 361, 643, 652, 669, 695, 721, 744, 886, 932, 965,

1.057, 1.065, 1.176, 1.349, 1,416, 1.428, 1.440, 1.493, 1.521. 1.541, 1.585, 1.625, 1.684, 1.771, 1.838, 1.841, 1.849, 1.853, 1.866, 1.925, 1.959, 2.320, 2.459, 2,474, 2.540, 2,579, 2.627, 2.691, 2.761, 2.795, 2.813, 2 837, 2.842, 3.624, 3.655, 3.699, 3.876, 3.880, 4.037, 4.204, 4.338, 4.364, 4.401, 4.419, 4.439, 4.552, 4.774, 4.858, 4.887, 4.992, 5:007, 5.066, 5.092, 5.190, 5.203, 5.342, 5.465.

Serie D de $ 5.000 N°s 105, 232, 233, 369, 417, 421, 591, 640.

El pago de estos títulos, así como la renta, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, en los primeros diez días del próximo mes de Marzo, de 11 a. m. á 3 p. m.

Febrero, 22 de 1899.

El Secretario.

M-10.

Administración General de Impuestos Internos.

De acuerdo con lo que dispone el art. 119 del Decreto Reglamentario, título IV de la Ley de Impuestos Internos, fíjase el plazo para la presentación de las nuevas declaraciones de inscripción, hasta el 5 de Marzo próximo para los contribuyentes y comerciantes de la Capital de la República y hasta el 30 del mismo, para los radicados en el resto de la República.

Prorrógase el plazo para la presentación de la nota de las existencias de tabacos en bruto ordenado por el art. 130 del mismo decreto, hasta el 5 de Marzo para los de la Capital y hasta el 30 del mismo mes para el resto de la República.

Los que no se presentaran en el plazo fijado, incurrirán en la multa establecida para los infractores.

Los formularios para dichas declaraciones, pueden obtenerse de la Administración de Impuestos en la Capital, y de las Oficinas de Inspectores en el resto de la República.—*El Secretario.*

30-M.

Dirección General de Estadística.

LICITACIÓN PARA LA IMPRESIÓN DEL ANUARIO DE ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1898.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del día 28 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística, correspondiente á 1897 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias del costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística de 1897, y los tipos del mismo cuerpo.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística á medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el Director de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la respectiva prueba.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los quince días de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la órden del Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Agustín M. Noailles, Secretario.

M-28.

Dirección General de Rentas.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por treinta días para la confección de trescientos vestuarios de invierno para marineros, cinco de Patrón y cinco de maquinista según modelos que se hallan en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas serán extendidas en el sello de Ley, vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 3 % del importe de las mismas y que se abrirán en las Oficinas de esta Dirección el Martes 21 de Marzo á las 2 p.m.

Los vestuarios serán entregados treinta días despues de aceptada la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si no las considera convenientes.

Dirección General de Rentas, Febrero 21 de 1899.—*El Secretario.*

21-M

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que se detallan á continuación y con destino á la confección de vestuario y calzado para empleados subalternos y presos de la Cárcel de Reincidentes.

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente y por el total de los artículos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la órden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del importe total de la propuesta, requisitos sin los cuales no serán tomadas en consideración y se abrirán en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados, el día 20 de Marzo próximo á la 1 p. m.

El pago se hará al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, previo conforme de la Dirección y toma de razón de la Contaduría una vez entregados los artículos.

Queda á cargo del Director el derecho de rechazar las propuestas que no reunan las condiciones establecidas.

395 Metros paño gris de lana de 1.40 ancho
53 " " azul " " " 1.40 "
810 " bombasí crudo, grueso de 0.80 ancho.
910 Metros de lienzo tablón de 0.80 ancho.
130 " cotin de hilo de 1.60 ancho.
24 " tartán de lana doble ancho.
5 " raso de lana negro.
22 " de entretela.
3 piezas brin de Rusia de 1 por 30 metres.
600 Kilos de lana criolla lavada.
4 metros colchado de algodón.
16 1/2 Docenas carreteles de hilo negro N° 50.
2 1/2 Docenas carreteles de hilo negro N° 29.
20 Docenas carreteles hilo blanco N° 50
5 " " " " " 20
170 Hebillas negras.
8 Gruesas hebillas blancas de hueso.
6 " " negras " "
160 Botones grandes de metal amarillo y con escudo.
10 Broches para pantalones.
1/2 Gruesa botones para id.
6 Carreteles de seda 000 de 30 gramos cada uno.
25 Madejones de seda negro Cordoné.
130 Metros de vivo blanco de lana.
1 Docena ovillos de hilo para hilvanar.
10 Viseras charol para gorras.
10 Barbijos " " "
10 Tafiletes " " "
2 Cartones satinados.
3 Piezas galón blanco de 0.003 de ancho.
40 Docenas medias cortas de algodón gruesas y de los números 10 y 11.
10 Docenas de pañuelos de algodón de color.
60 Frazadas grises de lana de 1,50 X 2 metros,
28 Vaquillonas siradas.
12 Suelas Santiagueñas.
18 Badanas Cáscaras.
6 Cajas ojalillos negros.
10 Metros brin de Rusia.
60 Kilos clavos de fierro con cabeza grande.
11 Kilos clavos de bronce.
14 Carreteles hilo negro para aparar n° 50
10 Litros aguardiente de quemar.
12 Piezas tirantes para botas.
5 Litros de vinagre.
3 Kilos almidón de mandioca.
1/2 Resma papel de lija extranjero n° 1 1/2
2 Kilos cera amarilla.
6 Paquetes semilla n° 11.
20 " de clavos para tacos.
1 Kilo percloruro de hierro seco.
1 " extracto de campeche.
10 Litros de aguarrás.

Por muestras y datos ocúrrase á la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1899.

Rodolfo D. Avendaño.

Secretario.

19-M.

Ministerio de Guerra.

Intendencia de Guerra

Por órden superior, llámase á concurso de muestras y precios para al día 15 de Marzo, á las cuatro p. m., para la provisión de 40.000 metros de paño de verano con destino á la tropa, color azul gris, 80.000 metros de lienzo tablón y 80,000 metros de brin Mássaua. La entrega deberá efectuarse indefectiblemente, la mitad antes del 20 de Abril

próximo, y la otra mitad antes del 1° de Julio. Los interesados deberán acompañar á sus propuestas una muestra de un metro, para verificar las pruebas dinamométricas y químicas. Las propuestas pueden hacerse por mercadería despachada ó en depósito, siendo de cuenta de la Intendencia el abono de los derechos. La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1899.

El Secretario.

15-M.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACION

Llámase á licitación para las reparaciones del edificio de la Comisaría de la Sección 16ª de esta Capital. Las condiciones se encuentran en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el 30 de Marzo próximo, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires Febrero 28 de 1899.

M-30

Ferro Carril Andino.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, para obtener el derecho de fijar avisos en las estaciones de este Ferro Carril.

Las condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración.

El acto de la licitación pública tendrá lugar el día 24 de Marzo del corriente año á las 2 p. m., en dicha Secretaría.

Rio Cuarto, Febrero 22 de 1899.

La Administración.

24-M.

Ministerio de Marina

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

MAR MEDITERRÁNEO

N° 209-Sicilia-Siracusa- Informaciones- Se han recibido avisos, de que la farola de luz roja fija situada en el fuerte Maniaci, á la derecha de la entrada del puerto de Siracusa, ha sido vista por algunos momentos, blanca.

Este inconveniente producido por un ligero desplazamiento del tubo de color rojo, durante la limpieza, es por lo demás común á las luces de color, y es conveniente sea tenido en cuenta por los navegantes.

Véanse, carta inglesa N° 182 y Mediterranean Pilot vol. I 1894, pag. 384.

(Avvi. ai navig. N° 10 Genova 1899.)

MAR MEDITERRÁNEO

N° 210. Sicilia. Estrecho de Mesina. Cabo Peloro.—Traslado de la farola. A causa de continuados perjuicios ocasionados por el mar, la farola de luz roja fija que señala los bajos-fondos movibles de cabo Pelaro, ha sido trasladada, tierra adentro, y actualmente se halla cerca de 18 metros de la orilla del mar y en una elevación de 7 m 50 sobre el nivel del agua.

Véanse carta inglesa Nª 188 y Mediterranean Pilot vol. I 1894 pag 426.

(Avvi. ai navig. N° 10 Genova 1899).

ADRIATICO MONTENEGRO

N° 211. Punta Od Dérana.—Puerto Milona. El comandante de buque de guerra austro-húngaro "Kerka", comunica que el rio Bojana ha socavado cerca de punta Od Dérana (Gerana), una ensenadita que puede servir como puerto de refugio á los pequeños buques cuyo calado no exceda de 2 metros. La entrada se halla inmediatamente dentro de la punta, y está señalada en el costado Este por una asta y en el Oeste por una boya roja.

Se están siguiendo los trabajos de defensa de la pequeña bahía y la profundidad en la entrada será aumentada á 4 m. 50.

Véanse, carta inglesa N° 2701 y Mediterranean Pilot vol. III 1890.

(Kundm. f. Seef. N° 25—Pola 1898).

MAR MEDITERRÁNEO—ITALIA.

N° 212—Isla de Cerdeña—Cabo Ferro—Cambio temporáneo en la farola—A causa de reparaciones necesarias al aparato de rotación, la farola de luz intermitente blanca á esplendores de Cabo Ferro, ha sido convertida en luz blanca fija.

Se dará aviso, tan pronto esta farola vuelva á tomar sus caracteres normales.

Véanse, carta inglesa N°. 163 y Mediterranean Pilot vol I. 1894, pág. 454.

(Avvi ai navig. N°. 14, Genova 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° 213—Alemania. Desaparición de un casco en el canal norte de Otterndorf (Elba)—Según aviso publicado en "Hamburgo" el 30 de Diciembre 1898, el casco de la goleta "Sultana Reyna", á pique al N. N. O. de Otterndorf cerca de la boya cónica negra N°. 19 (Véase el aviso N°. de 1898 de esta Sección), no ofrece ya peligro para la navegación de buques de gran calado, pues está actualmente cubierto por 8 m. 50 de agua en marea baja ordinaria.

Véanse, carta inglesa n° 1870 y North Sea Pilot part IV 1892.

(Avis aux Navig. N° 7, Paris, 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

N° 214—Alemania.—Ensayo de una nueva sirena de niebla en la isla Wangeroog (Yade) Desde el 15 de Febrero 1899, y hasta nueva órden, la sirena de niebla á aire comprimido, establecida en la isla "Wangeroog", será reemplazada por una sirena á vapor.

Esta sirena se hará oir en tiempo de niebla, de nieve, etc. y quizá por ensayo con tiempo claro.

Su característica será la misma que la de la sirena á aire comprimido (dos sonidos de igual intensidad de 5 á 6 segundos de duración cada uno, y separados por un intervalo de 8 segundos; pausas de 120 segundos entre los grupos), pero la intensidad de los sonidos será diferente.

Véanse cartas inglesas 2593, 1875 y North Sea Pilot. parte IV, 1892.

(Avis aux Navig. N° 7, Paris, 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° 215—Francia.—Desaparición occidental de una boya luminosa del banco del "Vergoyer". Ha sido arrancada por el mar la boya luminosa pintada de rojo, de luz verde, al Oeste del banco del "Vergoyer".

Será nuevamente colocada en su lugar, apenas el estado del mar lo permita.

Posición aproximada; Lat. 50° 36' 20" N. Long. 1° 17' 55" E.

Véanse carta inglesa N°. 2.612 y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. N° 8 París 1899.

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

N° 216 Francia.—Destrucción de la estacada del malecón Oeste de Dieppe—Según telegrama de fecha 13 Enero 1899, del señor Vice-Almirante comandante en Jefe, Prefecto Marítimo de la 1ª circunscripción parte del malecón Oeste de "Dieppe," ha sido arrancado por el mar. Por tanto la entrada es peligrosa de noche, y de día exije precauciones.

NOTA—Resulta de este despacho y de datos comunicados anteriomente por el Señor Teniente de navio Castet, comandante del cutter "L'Eperlan", que la estacada de madera que prolongaba el malecón Oeste de Dieppe, ha desaparecido completamente. La parte superior del zócalo de mampostería sobre la cual estaba asegurada esta estacada, se halla á 3 m 50 sobre el cero.

El vapor "Angers" se fué á pique al Oeste del zócalo de la entrada, afuera del canal de entrada.

Véanse carta inglesa núm. 1073 y Channel Pilat vol II, 1897.

(Avis aux Navig. núm. 8, Paris, 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

N° 217—Francia—Restos peligrosos al N. N. O. de la isla de Quessant. El capitán de barca "Velleda,,, comunica haber hallado el 5 Enero 1899, cerca de 15 millas al N. N. O de la Isla de "Quessant" un casco peligroso flotando en la superficie del agua y presentando una superficie de cerca de 50 m. cuadrados.

Posición aproximada: Lat. 48° 42' N. Long. 5° 13' 45" O.

Véanse carta inglesa N° 2644 y Sailing Directions for the West Coats of France, Spain and Portugal, 1891.

(Avis aux Navig N°. 8, Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° 218—Francia—Interrupción momentánea en el funcionamiento del Semáforo de la punta del Gran Mont.

Avisa el Capitán de Fragata inspector de los semáforos eléctricos de la tercera circunscripción marítima, que debiendo recibir una reparación, el semáforo de la punta del Grand Mont, no podrá hasta nuevo aviso, contestar á las señales de los buques de Guerra por medio del aparato semafórico.

Véanse carta inglesa N° 2646 y Sailing Directions por the West Coast of France Spain and Portugal 1891 pág. 79.

(Avis aux Navig. núm. 8, Paris, 1899)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° 219—Paises bajos Habilitación proyectada de una luz cerca de Schiedam. Sobre el malecón que penetra cerca de Schiedam, en el nuevo canal de "Rotterdam", será próximamente habilitada una luz blanca fija de 4 m. 50 de elevación sobre el nivel del agua, y visible en todo el horizonte.

Esta luz alimentada á gas, será colocada sobre un poste de hierro, Posición aproximada: Lat. 51° 54° N. Long. 4° 25' 15' E.

Véanse carta inglesa Nº 122 y North sea Pilot part. IV 1892.

(Avis aux Navig. Nº. 8, Paris, 1899)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 220. República de Chile. Datos hidrográficos sobre el Indian Reach; English Narrows Angosturas Inglesas. El Señor cónsul general Argentino en Chile, comunicó el siguiente aviso publicado por el "Heraldo" de Valparaiso:

El comandante de la cañonera "Magallanes", capitán de fragata Don Francisco Nof, comisionado para explorar la región en que ha chocado el Vapor alemán "Menphis", comunica los datos siguientes sobre bajos muros descubiertos ó explorados al Norte del paso del Indío:

Casi á 3 3/4 cables al Este de la punta "Holliday", existe un bajo muy peligroso para la navegación, por estar situado casi en la derrota recomendada y por quedar en bajamar, solamente 6 metros de agua sobre él, fondo de piedra, en su parte más somera.

Tiene próximamente 60 metros de extensión en todos sentidos y está bien avalizado por sargazo, pudiendo barajarse de cerca sin peligro, pues es muy acantilado, y más por su lado occidental. Entre él y la costa hay 30 á 35 metros de agua.

Sobre este bajo, en el cual tocó el "Memphis" y que se ha denominado bajo "Pascua" para evitar confusión con el banco "Memphis" de que se tratará más adelante, se ha fondeado una boya roja con canastillo blanco y con el nombre del bajo de blanco en el cuerpo de la boya. Esta ha quedado en 12 metros de agua, próximamente á 1/4 cable al S. O. de la parte más somera del bajo, los arrumbamientos: la punta "Holliday" 3 3/4 cables al S. 84º E; la tangente á la punta Pascua (sin nombre en la carta) al N. 43º E; la punta Paraiso al N. 3º 30' O.

A una distancia de 3 3/4 cables al N. N. E. aproximado del bajo anterior y á poco más de esta distancia al Oeste de la costa vecina, se ha encontrado otro de reducida extensión y rodeado por aguas profundas, sobre todo en su redoso occidental. Sobre este bajo, que se ha denominado bajo Bories, queda solamente un metro de agua en bajamar fondo de piedra, y se sonda 20 á 25 en veril occidental y 30 á 40 en la medianía del paso que lo separa de tierra. Desde el demoran: la punta "Garcia" la más inmediata del continente á poco más de 3 3/4 cables al N. 81º E. demarcación que prolongada va á encontrar exactamente la medianía de la isla "Ollard;" la punta "Paraiso" al N. 14º O. y la punta "Pascua" al N. 67º O.

Este bajo no ofrece tanto peligro como el anterior, por su mayor distancia de la derrota. Pero en todo caso, convendrá enmendar esta un poco más al Oeste, para dar á la boya del bajo "Pascua" un resguardo de medio cable y aun menos sin peligro alguno, pues tampoco convendrá acercarle demasiado á la isla Ollard, á causa del bajo Capac situado al N. N. E. de ella.

Al O. N. O. de la punta Paraiso, á corta distancia al Este de la derrota recomendada y un poco afuera de los puntos insidiosos y avalizados con sargazos denunciados por el buque de guerra austríaco "Fasana" en 1890, se encuentra situado el bajo "Menphis" en el cual tocó el vapor del mismo nombre en 1889. Sobre él se encontró como fondo mínimo 2.5 metros piedra, aumentando esta profundidad hasta 9 metros á la distancia de 1/2 cable más al Sur, distancia que puede considerarse como longitud del bajo. Como á los dos anteriores, lo avaliza en todo su contorno un abundante sargazo y lo rodean aguas profundas en todo su redoso.

Desde la Sonda de 2m5 se tienen las siguientes demarcaciones: la medianía del islote "Becerra" (sin nombre en la carta) 2 1/4 cables al N. 10º O. y la punta "Paraiso" al S. 7º E. Esta última demarcación se encuentra casi en la enfilación de la tangente norte de la isla "Adan" con la costa Norte de la punta "Pascua", según el trazado de la carta.

El mismo comandante informa que el bajo que se desprende de la punta "Cedar", no se aparta tanto de tierra como indica la carta, pero que el canal entre dicha punta y la isla "Medio Canal", tiene menos agua que lo indicado por el sondaje de la misma y que su parte navegable parece algo restrinjida, por lo cual convendría tal vez preferirle el paso occidental no obstante el inconveniente de ser menos recta.

Véanse cartas inglesas Nºs 85, 551 y South American Pilot, part II 1895, págs. 257 258.

Secc. Hidrog. Buenos Aires, 1899.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE

Nº 221. República de Chile Punta Carranza—Peligros. El Sr. cónsul general Argentino en Chile, comunica el siguiente aviso publicado en La Libertad Electoral.

Según los datos comunicados á la Dirección del Territorio marítimo por el guardian del faro de Punta Carranza, el grupo de rocas que despide dicho cabo se extiende mucho más afuera de lo que indican las cartas de navegación,

Entre estos peligros situados afuera del veril insidioso, existe una roca ahogada de reducida extensión, de color blanquecino, sobre la cual quedan solamente 3. 5. m en baja mar, situada á poco menos de una milla al N. 25º O. del cabo nombrado. La sonda, demarcación y distancia de este peligro, deben considerarse solamente como aproximados.

En circunstancias ordinarias de viento y de mar no lo señala indicio alguno, y el mar rompe sobre él, solamente en ocasiones.

Por tanto, mientras se efectúa un reconocimiento completo de esos peligrosos parajes, en los cuales han ocurrido repetidos siniestros, convendrá no olvidar las indicaciones del derrotero, al pasar frente al cabo Carranza, el cual en ningun caso deberá acercarse á menos de 3 millas.

Véanse carta Inglesa Nº 1286 y South-América Pilot part. II 1895, pag 375.

(Secc. Hidrog. Buenos Aires 1989.)

Buenos Aires, Febrero 21 de 1899.

Luis A. Imperiale.

M-4

AFRICA—COSTA OESTE

Nº 198—Gran Bassa—Casco á pique—Se han recibido informaciones, fechadas 10 de Noviembre de 1898 del comandante John T. White del buque de guerra británico "Tartar" de que el casco á pique del vapor "Calabar" con los dos palos y la chimenea emergiendo yace en 6 1/2 brazas de agua, en marea baja sizigia al Sud de la gran Bassa.

Desde el casco á pique se marca á la extremidad Oeste de punta Macdowell al N. 32º E. (mag) distante 13 cables y al más Norte de los cuatro pueblos de pescadores al S 56º E (mag.)

Posicion aproximada Lat. 5º 53' 15" N. Long. 10º 04' 30" O. Variación en 1898; 19º O.

Véanse carta inglesa Nº 1364 y Africa Pilot part I 1890 pag 258.

(Not to Mar—Nº 2. Londres 1899.

OCÉANO ATLÁNTICO NORTE

Nº 199-Islas Azores-Fayal-Rompeolas de Horta. Exhibición de una luz; retiro de una boya.—El gobierno Portugués ha notificado de que desde el 1º de Enero de 1899 se ha exhibido una luz fija roja desde una grua en la extremidad del rompeolas de Horta, isla Fayal.

Posición aproximada Lat. 38º 31' 55" N. Long. 28º 38' 05" O.

En la misma fecha ha sido retirada la boya á campana que exhibía una luz roja y marcaba la extremidad sumergida del rompeolas.

Véanse carta inglesa Nº 1940 y Africa Pilot, part I 1890, pag 39, suplemento 1896 pag. 6.

(Not to Mar Nº 10. Londres 1899.)

AFRICA COSTA OESTE

Nº 200—Rio Gambia—Valizamiento de la entrada al río.—Con referencia al aviso Nº 86 de 1899 de esta Sección se han recibido informaciones ulteriores fechadas 28 de Noviembre de 1898, por la oficina de Colonias de que además de la instalación de la boya á campana en la entrada al río se han hecho las siguientes modificaciones en el valizamiento del rio Gambia.

1º La boya Nº 1 del banco rojo (Red bank) ha sido definitivamente retirada. Posición aproximada Lat. 13º 39' 30" N. Long. 16º 48' O.

2º La boya del medio es una boya roja cónica fondeada más ó menos media milla al Oeste de su posición antigua aproximadamente en Lat. 13º 34' 10" N. Long. 6º 42' O.

3º—Boya African Knoll es una boya negra cónica, coronada por un asta y jaula, fondeada más ó menos dos cables al S. O. de su antigua posición, aproximadamente en Lat. 13º 34' N. Long 16º 36' 05" O.

4º—Boya interior; es una boya blanca cónica, coronada por asta y jaula aproximadamente en lat. 13º 30' 50" N. Long. 16º 35" O.

La numeración de las boyas ha sido suprimida.

Nota.—El servicio de los prácticos ha sido suprimido.

Véanse cartas inglesas Nºs 599, 608 y Africa Pilot part I, 1891, pág. 191.

(Not to Mar. Nº 11. Londres 1899).

MAR MEDITERRÁNEO

Nº 201—Adriático—Islas de Briani—(Briani grande y Briani chico)—Punta Barbariga—Construcción de nuevos muelles.—Se han construido los siguietes muelles para atracar. En la isla "Briani Grande", cerca de Punta Pereda, un muelle que se extiende 68 metros al Sud, aproximadamente en Lat. 44º 55' 55" N. Long. 13º 44' 23" E. En punta Barbariga un muelle que se extiende 70 metros al S. 61º 49' E. aproximadamente en Lat. 44º 58' 55" N. Long. 13º 44' 11" E.

Véanse carta inglesa Nº 202 y Mediterranean Pilot vol. III 1890.

(Kundm. f. Seef. Nº 25. Pola 1898.)

AMÉRICA DEL NORTE, COSTA OESTE

Nº 202— Columbia inglesa—Estrecho de Haro—Exhibición de una luz en el arrecife Fiddle. (Violin)—El gobierno de los dominios del Canadá ha notificado de que el 2 de Diciembre de 1898 una luz dióptrica de VII órden ha sido exhibida en un faro erigido en el arrecife de Fiddle, canal principal (mayor) del estrecho de Haro. La luz

es blanca fija, elevada 30 piés sobre pleamar y visible con tiempo claro á una distancia de 10 millas.

La luz se exhibe desde una torre cuadrada de madera, de 30 piés de altura, pintada de blanco, levantada sobre un muelle de cimiento de 7 piés de alto, erigida en la posición antígua, ocupada por la valiza del arrecife Fiddle. Posición aproximada Lat. 48° 25' 35" N. Long. 123° 17 25" O.

2)—*Bajío descubierto en el canal mayor.*—También informa de que el patrón del buque del gobierno canadense "Quadra", J. T. Wallron, denuncia la existencia de un bajío señalado por cachiyuyo y aguas estacionadas situado en el medio entre la isla Chain grande y el bajío Thames.

El bajío recién descubierto dentro del límite de las 5 brazas, tiene, más ó menos un cable de extensión en la dirección N. 39° 23' O.—S. 39° 23' E. (mag.) y medio cable de ancho; la menor agua (4 brazas en bajas mareas sizigias) se halla en su extremidad Norte, desde la cual se marca á la valiza del arrecife "Lewis" al N. 14° O. (mag.) distante 3 3/4 cables y á la extremidad Sud de la isla Chain Grande al N. 68° E. (mag.)

Posición aproximada Lat. 48° 25' N., Long. 123° 17' 15" O.

Variación en 1899, 23° E.

Véanse cartas inglesas N°s 2689, 2840, 577 y British Columbia Pilot 1898 pág. 78.

Not. to Mar. N° 14. Lóndres 1899.

GOLFO DE MÉJICO

N° 203. Estados Unidos. Arrecifes de Florida. Banco East Turtle, reemplazo de las boyas Hon and chickens por valizas. El gobierno de los Estados Unidos ha notificado con fecha 17 de Diciembre de 1898, de que una valiza ha sido erigida en el banco Este de "Turtle" canal de "Hank" La boya cónico-truncada que marcaba antes el banco, ha sido retirada.

Posición aproximada, Lat. 24°, 43', 10' N. Long. 80°, 56', 10" O.

Una valiza ha sido tambien erigida en el banco Hen y Chickens y la boya cónica que lo marcaba anteriormente ha sido retirada.

Posición aproximada Lat. 24° 55" 45', N. Long. 80°, 33' O. En ambas valizas se exhibirán luces.

Véanse cartas inglesas N°s 659, 1217, 1097 1098, y West India. Pilot vol II 1897, págs. 558, 558.

Not. to Mar. N° 17, Lóndres 1899.

AFRICA—COSTA OESTE

N° 204 Rio San Pedro ó Ye Nombre adoptado. Con referencia al aviso N° 45 de 1898 de esta Sección, se ha notificado posteriormente de que el nombre de "Highlan" river, en el aviso citado está equivocado: el río es conocido ahora por rio "San Pedro" ó "Ye".

El nombre rio "San Pedro" ó "Ye" ha sido en consecuencia sustituido en lugar de "Highland river en las cartas, y el nombre "San Pedro R. y and shoals" que aparecia mas ó menos 3 millas al Oeste ha sido borrado.

Posición aproximada Lat., 4° 45' N. y Long., 6° 36' O.

Véanse carta Inglesa N° 1362 y Africa Pilot part. I. 1890, pag. 286, suplemento 1896, pag. 31.

(Not. te Mar N° 19, London 1899.)

AMÉRICA DEL NORTE. COSTA ESTE

N° 205.—Estados Unidos—Bahia de Delaware.—Boya retirada del Banco Sud.—Con referencia al aviso N° 95 de 1899 de esta Sección, el gobierno de los Estados Unidos ha notificado posteriormente con fecha 24 de Diciembre de 1898 de que la instalación del buque-faro de "Overfalls", ha hecho innecesaria la boya roja á silbato automático N° 4, por cuya causa esta ha sido definitivamente retirada.

Posición aproximada: Lat., 38° 49' N., Long., 75° 1' O.

Véanse cartas inglesas N° 266, 2563 y Sailing Directions for the Principal Ports on the Est Coast of the United States 1882 pag. 150.

Not to Mar. N° 20 Londres 1899.

GOLFO DE MÉJICO

N° 206 —Guatemala—Puerto Barrios—Farola—El Comandante del buque de guerra aleman "Geier", comunica que durante su permanencia en Puerto Barrios, no se encendia la luz roja fija en la cabecera del muelle.

Véansecartas inglesas N°s 763, 1573 y West India Pilot vol. I 1893 pag. 401.

(Avis. aux navig. N° 2 Génova 1899).

MAR MEDITERRÁNEO.

N° 207—España—Escollos Lozas— Valiza—En el escollo de más mar afuera de las " Lozas ", situados cerca de la costa, á la derecha, entrando al puerto de "Cartagena", ha sido construida una torre de mampostería, de 5 m. 20 de altura, y forma ligeramente cónica, pintada á fajas blancas y negras, con la inscripción en letras negras "Las Lozas ".

Véanse cartas inglesas N°s 1194, 1372 y Mediterranean Pilot vol. I 1894, pag. 108.

(Avis aux navig. N° 503, Genova 1898).

AMÉRICA DEL SUD:—COSTA OESTE.

N° 208—Estados Unidos de Columbia—Buenaventura—Rectificación de la posición de un bajo fondo—Los sondajes hechos por el buque de guerra italiano " Etna ", vienen á demostrar que el bajo fondo, está á unos 100 metros, al N. 74° 30' de la posición que se le asignaba en dicho aviso. Variación en 1898: 6° 5' Este.

Véanse carta inglesa N° 2319 y South America Pilot, parte II, 1895, pag. 558.

(Avis aux navig. N° 504—Génova 1898).

Buenos Aires, Febrero 23 de 1899

P. A.
Luis A. Imperiale.

Tip. de la PENITENCIARIA NACIONAL.